

Informe secretaria.- Jamundí, 25 de noviembre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo para su revisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL DE JAMUNDI (V)
Auto Interlocutorio No. 3010
C. U. R. No. 76001-40-03-003-2021-00642-00**

Jamundí, 25 de noviembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el **CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDAS DE POTRERITO**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **OMAR MOSQUERA CORTES** identificado con la **CC. 16,689,089.-**

Una vez realizado el estudio preliminar y de rigor a la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales, de los artículos 82, 84, 89 y 422 del C.G. del P.

De otra parte, el Despacho advierte que el título ejecutivo presentado como base del recaudo goza de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en las pretensiones de la demanda, como quiera que reúne las exigencias previstas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y además registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **OMAR MOSQUERA CORTES** identificado con la **CC. 16,689,089** y a favor del **CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDAS DE POTRERITO**, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero correspondientes a las cuotas de administración adeudadas que se relacionan a continuación:

PRIMERA:

Cuotas de administración del año 2019.

- La suma de \$ 231.680Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de febrerode 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de marzode2019.
- La suma de \$232.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de marzode 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de abrilde2019.
- La suma de \$232.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de abrilde 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de mayode 2019.
- La suma de \$232.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de mayode 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de juniode 2019.

La suma de \$232.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de juniode 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de juliode 2019.

- La suma de \$232.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de juliode 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de agostode 2019.
- La suma de \$232.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de agostode 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de septiembrede 2019.

- La suma de \$232.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de octubre de 2019.
- La suma de \$232.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de noviembre de 2019.
- La suma de \$232.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de diciembre de 2019.
- La suma de \$232.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de enero de 2020.

SEGUNDA- Intereses de Mora año 2019

- La suma de \$ 4.981 pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de marzo de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de febrero de 2019.
- La suma de \$ 9.923 Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de abril de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de mayo de 2019.
- La suma de \$ 14.888 pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de mayo de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de junio de 2019.
- La suma de \$ 19.852 pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de junio de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de julio de 2019.
- La suma de \$ 24.817 pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de julio de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de agosto de 2019.
- La suma de \$ 29.782 pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de agosto de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de septiembre de 2019.
- La suma de \$ 34.747 pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de octubre de 2019.
- La suma de \$ 39.712 pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de octubre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de noviembre de 2019.
- La suma de \$ 44.259 pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de diciembre de 2019.
- La suma de \$ 48.713 pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, con fecha de exigibilidad el 1 de enero de 2020.

TERCERO- Cuotas de administración del año 2020

- La suma de \$241.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de febrero de 2020.
- La suma de \$241.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de marzo de 2020.

- La suma de \$241.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de abril de 2020.
- La suma de \$241.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de mayo de 2020.
- La suma de \$ 241.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de junio de 2020.
- La suma de \$241.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de julio de 2020.
- La suma de \$241.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de agosto de 2020.
- La suma de \$241.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020 con fecha de exigibilidad el 1 de septiembre de 2020.
- La suma de \$ 241.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de octubre de 2020.
- La suma de \$ 241.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de noviembre de 2020.
- La suma de \$ 241.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de diciembre de 2020.
- La suma de \$ 241.000 Mil pesos Moneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de enero de 2021.

CUARTO- intereses de mora del año 2020, liquidados desde el mes de enero 2020 hasta diciembre de 2020, a la tasa del 1.5% del interés Bancario Corriente, conforme al Artículo 30 de la Ley 675 de 2001,

- La suma de \$ 53.305 Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de enero de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de febrero de 2020.
- La suma de \$ 59.205 pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de febrero de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de marzo de 2020.
- La suma de \$ 64.011 Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de abril de 2020.
- La suma de \$ 68.113 Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de abril de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de mayo de 2020.
- La suma de \$ 71.368 Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de junio de 2020.
- La suma de \$ 75.885 Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de junio de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de julio de 2020.
- La suma de \$ 80.753 Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de julio de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de agosto de 2020.

- La suma de \$ 86.511Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de agosto de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de septiembre de 2020.

- La suma de \$ 91.699Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de octubre de 2020.

- La suma de \$ 95.405Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de octubre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de noviembre de 2020.

- La suma de \$99.035Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de diciembre de 2020.

- La suma de \$ 101.816Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, con fecha de exigibilidad el 1 de enero de 2021.

QUINTO -Cuota de Administración año 2021

- La suma de \$245.00 Mil pesosMoneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de febrero de 2021.

- La suma de \$ 245.000 Mil pesos MonedaCorriente, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de marzo de 2021.

- La suma de \$ 245.000 Mil pesosMoneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de abril de 2021.

- La suma de \$245.000 Mil pesosMoneda Corriente, por concepto de la cuota de administración el mes abril de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de mayo de 2021.

- La suma de \$ 245.000 Mil pesosMoneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de junio de 2021.

- La suma de \$ 245,000 Mil pesosMoneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de julio de 2021.

- La suma de \$ 245.000 Mil pesosMoneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de agosto de 2021.

- La suma de \$245.000 Mil pesosMoneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de septiembre de 2021.

- La suma de \$245.000 Mil pesosMoneda Corriente, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de septiembre de 2021.

SEXTO-Intereses Cuota De Administración Año 2021

- La suma de \$ 105.771Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de enero de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de febrero de 2021.

- La suma de \$110.531PesosMoneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de marzo de 2021.

- La suma de \$ 115.825Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de abril de 2021.

•La suma de \$ 119.990Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de abril de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de mayo de 2021

•La suma de \$ 124.748Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de junio de 2021.

•La suma de \$ 128.839Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de junio de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de julio de 2021.

•La suma de \$ 133.365Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de julio de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de agosto de 2021.

•La suma de \$ 138.520Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de agosto de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de septiembre de 2021

•La suma de \$ 142.891Pesos Moneda Corriente, por concepto de intereses de mora de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, con fecha de exigibilidad el 1 de septiembre de 2021

SEGUNDO.- Por los intereses moratorios conforme lo certifique la superintendencia financiera de Colombia, sobre cada una de las anteriores cuotas de administración enunciadas, desde el primer día de cada mes SIGUIENTE a su vencimiento, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO.- Por las demás cuotas de administración que se sigan causando en el curso del proceso y por los intereses moratorios que se generen conforme lo certifique la superintendencia financiera de Colombia, y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO.- Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

QUINTO.- Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

SEXTO.- NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P. La carga de notificación recae sobre la parte ejecutante, quien deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO.- Reconocer personería jurídica al abogado **JOSE ALEXANDER AYALA VILLEGAS**, identificado con el número de Cédula de Ciudadanía No. 76047016 y Tarjeta Profesional No. 356,823 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI

*En estado No. 0193 De hoy
26 DE NOVIEMBRE DE 2021*

*Notifico a las partes procesales del presente
auto. La secretaria*

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ba0cbcd12b7fb462d92a26da523fa19da7be6b1f9e6a8e4e7fde819713725ba

Documento generado en 25/11/2021 04:02:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>